



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 490 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 11 de Noviembre de 2015

No. 214

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

	Pág.
Decreto A. N. N°. 7859.....	6000
Decreto A. N. N°. 7860.....	6000
Decreto A. N. N°. 7861.....	6001
Decreto A. N. N°. 7862.....	6001
Decreto A. N. N°. 7863.....	6001
Decreto A. N. N°. 7864.....	6001
Decreto A. N. N°. 7865.....	6002
Decreto A. N. N°. 7866.....	6002
Decreto A. N. N°. 7867.....	6002
Decreto A. N. N°. 7868.....	6003
Decreto A. N. N°. 7869.....	6003

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 192-2015.....	6003
--	------

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....	6004
------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones.....	6004
-------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Nacional Ramón Raudales (FNRR).....	6007
--	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	6009
Licitación Pública N°. 024-2015.....	6011

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso.....	6011
------------	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N°. 077-DM-643-2015.....	6011
Acuerdo Ministerial N°. 079-DM-645-2015.....	6014
Acuerdo Ministerial N°. 083-DM-647-2015.....	6017

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....	6020
Convocatorias.....	6021
Resolución Declaración Desierta.....	6022

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	6022
------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución.....	6022
-----------------	------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución.....	6023
-----------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....	6024
-------------	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 126-2015.....	6025
---	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fe de Erratas.....	6026
--------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	6027
Edictos.....	6028

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6029
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 126-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 2 de septiembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 23 de septiembre de 2015, el Contrato de Préstamo N°. 2145 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2145 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52,971,592.00), a quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos cincuenta (350) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) flat sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, para financiar el Proyecto “Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud.

III

Que la implementación del Proyecto “Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte” permitirá garantizar el acceso universal a la salud a través de la mejora en la infraestructura, tecnología y nivel de resolución del nuevo hospital regional de la Región Autónoma Costa Caribe Norte.

IV

Que la concesionalidad de los recursos del BCIE, combinada con los fondos de donación provenientes del Banco Mundial permite una concesionalidad ponderada del 56.46% aproximadamente, de la cual el BCIE registra una concesionalidad del 7.08%, considerándose un crédito muy favorable que permite la sostenibilidad de la deuda pública al cumplir y estar en armonía con lo establecido en el Decreto N°. 35-2014, Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 131 del 15 de julio de 2014 y su reforma el Decreto N°. 24-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.142 del 30 de julio de 2015; los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013 – 2015 Decreto N°. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012 y la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7859

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2145, SUSCRITO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REEMPLAZO DEL HOSPITAL REGIONAL NUEVO AMANECER DE LA REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE”

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2145, por un monto de Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52,971,592.00), suscrito el 23 de septiembre de 2015, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el Proyecto “Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Salud.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7860

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DEL BUEN SAMARITANO DE NICARAGUA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DEL BUEN SAMARITANO DE NICARAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DEL BUEN SAMARITANO DE NICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7861

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL
MINISTERIOS "SU MISERICORDIA" (MINISTERIOS SU
MISERICORDIA INTL)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL MINISTERIOS "SU MISERICORDIA"** la que abreviadamente se edificará como (**MINISTERIOS SU MISERICORDIA INTL**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL AL MINISTERIOS "SU MISERICORDIA"** la que abreviadamente se edificará como (**MINISTERIOS SU MISERICORDIA INTL**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7862

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION "IGLESIA EVANGELISTA"
"IGLEVAN"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION**

"IGLESIA EVANGELISTA" conocida con sus siglas abreviadas **"IGLEVAN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION "IGLESIA EVANGELISTA"** conocida por sus siglas abreviadas **"IGLEVAN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7863

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION DE ARTISTAS DE
SOMOTO, ARTISOM**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE ARTISTAS DE SOMOTO** y también será conocida y designada con el nombre de **ARTISOM**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION DE ARTISTAS DE SOMOTO** y también será conocida y designada con el nombre de **ARTISOM**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7864

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS CRISTIANOS, VIENDO A CRISTO, "ASOCIACIÓN VIENDO A CRISTO"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS CRISTIANOS, VIENDO A CRISTO**, a la que también se podrá conocer con el nombre de "ASOCIACIÓN VIENDO A CRISTO"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS CRISTIANOS, VIENDO A CRISTO**, la que también se podrá conocer con el nombre de "ASOCIACIÓN VIENDO A CRISTO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7865

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION MINISTERIO CASA DEL PADRE, (CDP)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION MINISTERIO CASA DEL PADRE, y que abreviadamente se denominará (CDP); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION MINISTERIO CASA DEL PADRE, y que abreviadamente se denominará (CDP); estará

obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7866

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA (M.I.N.V.)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA**, y que se conocerá con las siglas (M.I.N.V.); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL NUEVA VIDA**, y que se conocerá con las siglas (M.I.N.V.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7867

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" ASICOM

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA", y que abreviadamente se leerá ASICOM; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA", y que abreviadamente se leerá ASICOM; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7868

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de

noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7869

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA "FOCO"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA** pudiéndose también conocerse abreviadamente como "FOCO"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACION ODONTOLOGICA COMUNITARIA** pudiéndose también conocerse abreviadamente como "FOCO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 192-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros del Consejo Directivo del Banco de Fomento a la Producción, **PRODUZCAMOS**, a los siguientes compañeros:

-Helio César Montenegro Díaz, Presidente Junta Directiva
 -Orestes Javier Romero Rojas, Vicepresidente Junta Directiva

Provenientes del Sector Privado:

-Haydee Azucena Castillo Barquero, Propietario
 -Ricardo José Meléndez Rodríguez, Propietario
 -Ricardo Bonilla Castañeda, Propietario

Proveniente de la Costa Caribe Nicaragüense:

-Denis Francisco Schwartz Downs, Propietario

También forman parte del Consejo Directivo:

-El Ministro de Fomento, Industria y Comercio.
 -El Ministro Agropecuario.

Artículo 2. Envíese el presente Acuerdo de nombramiento a la Asamblea Nacional, para su ratificación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numerales 5 y 6 de la Ley No. 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción, PRODUZCAMOS, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 20 de noviembre de 2007.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 7170 – M. 81419 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 11/11/2015, se encontrará disponible la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC-2015), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Mario José Asensio Acuña, Director de Adquisiciones (a.i).

(f) Lic. Mario José Asensio Acuña, Director de Adquisiciones (a.i)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 6984 – M. 75230 – Valor C\$ 855.00

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 20-2015

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas, Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos, en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidos en la Ley No. 737 y su Reglamento General, para proveer a este Ministerio los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y el precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de este Ministerio, se incluyó la Licitación Selectiva No. 10-2015, “Adquisición de Licencias Informáticas”, contratación que se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa, objeto de esta contratación, se desarrollará en el período presupuestario correspondiente al año dos mil quince, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación; y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27, numeral I), inciso b), y en el Artículo 52 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y en el Artículo 70, inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es el de “LICITACION SELECTIVA”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, en las Leyes y Normas antes citadas, y en lo que le confiere el Artículo 27, numeral I), literal b); en el Artículo 52 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 10-2015 para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS”.

SEGUNDO: Designar un **Comité de Evaluación** con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en los Artículos 31 al 34 del Decreto 75-2010, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

El Comité de Evaluación estará integrado por cinco miembros de este Ministerio, de las siguientes áreas:

1. Responsable División de Adquisiciones, quien lo presidirá.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable de la División General de Informática.
4. Responsable de División General Administrativa Financiera.
5. Responsable de División de Redes.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: El Comité de Evaluación estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para este procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Licencias Informáticas, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse este Proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato u Orden de Compra con su anexo, y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales que formalicen esta adquisición.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el nueve de octubre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 21-2015'
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a este Ministerio de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente periodo presupuestario de este Ministerio, la Licitación Selectiva No. 9-2015 "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES", esta contratación se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa, objeto de esta contratación, se desarrollará en el periodo presupuestario correspondiente al año dos mil quince, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27, numeral 1), inciso b), y en el Artículo 52 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el Artículo 70, inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es el de "LICITACION SELECTIVA".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, en las Leyes y Normas antes citadas, y en lo que le confiere el Artículo 27, numeral 1), literal b); en el Artículo 52 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 9-2015 para la "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES".

SEGUNDO: Designar un **Comité de Evaluación** con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en los Artículos 31 al 34 del Decreto 75-2010, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

El Comité de Evaluación estará integrado por tres miembros de este Ministerio, de las siguientes áreas:

1. Responsable División de Adquisiciones, quien lo presidirá.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para este procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato u Orden de Compra con su anexo, y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales que formalicen esta adquisición.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el nueve de Octubre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 22-2015

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Reglamento General a la Ley No. 737, Decreto No. 75-2010 y sus reformas, Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos, en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidos en la Ley No. 737 y su Reglamento General, para proveer a este Ministerio los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y el precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de este Ministerio, se incluyó la Licitación Pública No. 11-2015, "**Adquisición de dos vehículos Automotores**", contratación que se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que la ejecución completa, objeto de esta contratación, se desarrollará en el período presupuestario correspondiente al año dos mil quince, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación; y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27, numeral 1), inciso a), de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y en el Artículo 70, inciso a) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es el de "**LICITACION PUBLICA**".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, las Leyes y Normas antes citadas, y a las que le confiere el Artículo 27, numeral 1), literal a) de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio del año 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Pública No. 11-2015 para la "**Adquisición de dos vehículos Automotores**".

SEGUNDO: Designar un **Comité de Evaluación** con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en los Artículos 31 al 34 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

El Comité de Evaluación estará integrado por tres miembros de este Ministerio, de las siguientes áreas:

1. Responsable División de Adquisiciones, quien lo presidirá.
2. Asesor Legal de la División de Asesoría Legal.
3. Responsable de la División General Administrativa.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: El Comité de Evaluación estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para este

procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa, de esta Resolución, en dicho expediente.

QUINTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que el Pliego de Bases y Condiciones para la **Adquisición de dos vehículos Automotores**, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse este Proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato u Orden de Compra con su anexo, y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales que formalicen esta adquisición.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el doce de octubre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.6969 – M. 76597 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "FUNDACION NACIONAL RAMON RAUDALES" (FNRR)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo un mil novecientos seis (1906), del folio número seis mil trescientos ochenta y cinco al folio número seis mil trescientos noventa y siete (6385-6397), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día dieciséis de Mayo del año dos mil uno la entidad la denominada: "FUNDACION NACIONAL RAMON RAUDALES" ((FNRR)). Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número DIECISIETE. (17), debidamente Autenticado por el Licenciado Efraín Antonio Martínez Meza, el día seis de octubre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración número cinco (5) autenticada por el Licenciado

Efraín Antonio Martínez Meza, el día seis de octubre de año dos mil quince y debidamente sellada y rubricados por el dr. (f) Director el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION NACIONAL RAMON RAUDALES.- CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, DURACION Y PATRIMONIO). Artículo 1.- La denominación será **FUNDACION NACIONAL RAMON RAUDALES** podrá ser conocida también para su brevedad con sus siglas "F.N.R.R." Artículo 2.- La duración será indefinida y solo podrá ser disuelta por la voluntad de los miembros, **MELVIN ERNESTO HERRERA AGURCIA, GILBERTO ALEJANDRO BRENES, JAIME RAMON MENDIOLA HERRERA, DOMINGO ANTONIO BRENES SALAZAR, JOSE BERNARDO TIFTER IRIAS y JUANA BEATRIZ LUQUEZ JIMENEZ**, según los Estatutos y por lo que dispongan las leyes del país. Artículo 3.- El patrimonio de la Fundación lo constituyen los bienes propios de oficina y demás bienes muebles para el desarrollo de su actividad o funciones administrativas, por contribuciones ordinarias o extraordinarias de los asociados, inmuebles, y donaciones que reciba tanto de organismos nacionales como internacionales o cualquier otro bien que legalmente adquiera. **CAPITULO DOS: (DOMICILIO Y FINES).**- Artículo 4.- F.N.R.R., tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento Matagalpa, pudiendo mantener oficinas en cualquier otro departamento del país, sedes u oficinas representativas fuera de la República, según lo decida su Junta Directiva.- Artículo 5.- En el ejercicio de su actividad, la Fundación, podrá ejercer todos los actos lícitos propios de una Fundación, sin limitación, de acuerdo al ordenamiento jurídico y a lo dispuesto en la cláusula extra de la Escritura de Constitución, pudiendo obligarse y contratar con o personas naturales como Jurídicas.- **CAPITULO TRES: (REPRESENTACION, JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES DE SUS MIEMBROS).**- Artículo 6.- La asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, está integrada por los miembros de la Junta Directiva demás miembros de la Fundación, se reunirá por lo menos dos veces al año, en los meses de Junio y Diciembre, especialmente para la presentación del informe anual de actividades de la Junta Directiva, corresponderá a esta elegir a los Miembros de la Junta Directiva y aprobar los planes, balances contables y proyectos a ejecutar por la fundación. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo solicite por lo menos el cuarenta por ciento de los Miembros de la Fundación. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince días de anticipación por medio de carta, telegramas, fax, por aviso radial o por medio de un aviso en cualquier diario de circulación nacional. En la convocatoria para las reuniones extraordinarias se tendrá que especificar el motivo de reunión. En ambas se formará quórum con el sesenta por ciento de los miembros y todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.- Artículo 7.- Corresponderá a la Asamblea General de Miembros, la elección de los nuevos Miembros de la Junta Directiva, ya sea por haber destitución o por cumplimiento del periodo para el que fue elegido.- Arto. 8.- La Asamblea General elegirá de entre su seno la Junta Directiva la cual presidirá las reuniones de la Asamblea General y durará en su cargo dos años pudiendo ser electo por otro periodo igual.- Arto 9.- La Asamblea General recibirá todas las informaciones de parte de la junta

directiva para su debida aprobación, rechazo o enmienda, (si esta última es necesaria). Arto 10.- La Reforma parcial o total de estos Estatutos es potestad exclusiva de Asamblea General.- Arto 11.- La Junta Directiva estará compuesto por siete miembros que ejercerán de la siguiente forma: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y DOS VOCALES, cuyas funciones se establecen estos mismos Estatutos.- Arto 12.- Cada miembro de la Junta Directiva, durara en su cargo un periodo de dos años calendarios contados a partir de la toma de posesión, serán elegidos uno en pos del otro y cesaran en sus cargos por decisión de la Asamblea General d Miembros, cuando existan causas justificadas y que ameriten el Cese. Los cargos Cesantes serán asumidos temporalmente por quien designa la Junta Directiva, hasta la elección del Nuevo Director.- Arto 13.- La elección del nuevo director deberá efectuarse en la reunión ordinaria más próxima de la Asamblea General de Miembros y se decidira por mayoría de votos.- Artículo 14.- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos trece veces al año (trimestralmente), de manera ordinaria y las veces que sean necesarias en Sesiones Extraordinarias. Las citaciones se harán preferiblemente por escrito y deberán enviarse al domicilio registrado o señalado por cada miembro, serán válidas las citaciones por teléfono, fax y telegrama. Arto 15.- Las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán con quince días de anticipación, formará quórum en ambos casos con cinco de los miembros y toda decisión se tomara por la mayoría de los votos presentes. Cada Miembro Director tendrá derecho a un voto. En este acto y por unanimidad de votos se elige la Junta Directiva, la que queda compuesta por: PRESIDENTE: MELVIN ERNESTO HERRERA AGURCIA; VICE PRESIDENTE GILBERTO ALEJANDRO BRENES; SECRETARIO: DOMINGO ANTONIO BRENES SALAZAR; TESORERO: JAIME RAMÓN MENDIOLA HERRERA; FISCAL ELVIN EVARISTO BRENES SALAZAR; PRIMER VOCAL: JOSE BERNARDO TIFFER IRIAS, Y SEGUNDO VOCAL: JUANA BEATRIZ LUQUEZ JIMENEZ.- Arto 16.- Son atribuciones del presidente: a).- Presidir la Reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea General de Miembros y ser el representante con facultades de Apoderado Generalísimo de la Fundación en todos los actos de carácter Jurídico, económico, administrativos, sociales y otros. b).- Velar por el cumplimiento de los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación. c).- Abrir y cerrar cuentas Bancarias a nombre de la Fundación. d).- Firmar junto con el Secretario el Libro de actas. e).- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General y los de la Junta Directiva. f).- Organizar los trabajos y acciones de la Fundación, para el logro de los objetivos por los que fue formada. g).- Coordinar las actividades administrativas y económicas de la Fundación.- h).- Efectuar todas las acciones legales o de carácter jurídico o económico que se requieran para la actividad de la Fundación.- i).- Firmar con los otros miembros autorizados para ello, los documentos de carácter jurídico o económico que la fundación suscriba en el desarrollo de sus actividades.- Artículo 17.- Son atribuciones del Vice Presidente: Asumir las funciones del Presidente por ausencia temporal o total de este pudiendo desempeñar otras funciones que le deleguen el Presidente o la Junta Directiva.- Arto 18.- Serán funciones del Secretario: a).- Elaborar las convocatorias para las Asambleas y las reuniones de la Junta Directiva b) Redactar y llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c).- Responsabilizarse de la correspondencia y de todos os documentos de carácter económicos y Administrativo.

d).- Suscribir con el presidente la correspondencia y los demás documentos de la Fundación, cuando estos sean de carácter económico o Administrativos. e).- Conservar los Archivos. f).- Así mismo son atribuciones del Secretario las que le confieren la Junta Directiva y la Asamblea General, Estatutos y Reglamentos internos de la Fundación, además participara de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y voto. Arto 19.- El Tesorero: Estará a cargo de las Finanzas de la Fundación. Debiendo presentar el estado de cuenta y/o balance cada tres meses a la Junta Directiva para su aprobación. Además a).- Ejecutar las operaciones económicas de la Fundación. b).- Velar por el adecuado funcionamiento del sistema Contable y del control económico de las actividades que se desarrollen. c).- Llevar el Registro de todos los documentos contables que se reciban o sean depositados en caja, bancos u otros organismos e instituciones financieras o administrativas. d).- Controlar el adecuado funcionamiento del sistema contable. e).- Suscribirá con el presidente de la Fundación, documentos de carácter financiero, contable y económico en general. f).- Preparar con el Presidente el documento de los planes de desarrollo socio-económicos y/o de otra índole de la Fundación, los informes de las labores realizadas y el inventario de la Fundación. g).- Controlar los gastos e ingresos de las actividades económicas de la Fundación. h).- Rendir informes económicos solicitados por la Junta Directiva o la Asamblea General. i).- Guardar los Documentos de valor de la Fundación. Arto 20.- El Fiscal Vigilará los asuntos de la Fundación para que se realicen de manera clara y transparente, pudiendo pedir cualquier información referente a asuntos o situaciones que estime conveniente y hacerlos llegar a la Asamblea General Investigará las actividades económicas. Vigilará el cumplimiento de estos estatutos, reglamentos internos y resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto 21.- El Primer Vocal: Es el encargado de la supervisión de todos los proyectos de la fundación y sus informes deberán ser presentados a la Junta Directiva con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria. Arto 22.- El Segundo Vocal: Asumirá las funciones del Primer Vocal por ausencia temporal o total de este, además podrá desempeñar cualquier función que le delegue la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO- Arto 23.- Administración.- Para el Buen desempeño y función de la fundación podrá la Junta Directiva, proceder a la contratación de personal administrativo necesario. Arto 24.- Se delega cualquiera de los miembros fundadores, la realización de las gestiones para la obtención de la Personería Jurídica de conformidad con la Ley. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, sus cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que les fue por mí el Notario esta Escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la prueban, ratifican y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. Enmendados- indefinidos- indefinido-Vale.-Lineados- Melvin Ernesto Herrera Agurcia, Gilberto Alejandro Brenes, Jaime Ramón Mendiola Herrera, Domingo Antonio Brenes Salazar, Elvin Evaristo Brenes Salazar, José Bernardo Tíffer Irias y Juana Beatriz Lúquez Jiménez – Melvin Ernesto Herrera Agurcia, Gilberto Alejandro Brenes, Jaime Ramón Mendiola Herrera, Domingo Antonio Brenes Salazar, Elvin Evaristo Brenes Salazar, José Bernardo Tíffer Irias y Juana Beatriz Lúquez Jiménez– ejerciendo las función Administrativa La Asamblea General y la Junta Directiva – Valen.- (F) MELVIN ERNESTO HERRERA AGURCIA.- GILBERTO ALEJANDRO BRENES.- JAIME RAMON MENDIOLA HERRERA.- DOMINGO ANTONIO BRENES SALAZAR.- ELVIN EVARISTO BRENES SALAZAR.- JOSE BERNARDO TIFFER IRIAS.- JUANA BEATRIZ LUQUEZ JIMENEZ.- J. G. LEIVA M. NOTARIO. -----

----PASO ANTE MI, del frente del folio número dieciocho al reverso de folio número veinte y dos de mi protocolo número cinco, que llevo este año y a solicitud de la fundación nacional ramon rudales, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de matagalpa a las seis y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de enero del año dos mil. -----DR. JUAN GERARDO LEIVA MATAMOROS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

*****TESTIMONIO*** ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCO, (005), ACLARACIÓN DE ESCRITURA Y ADICIÓN A ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NACIONAL RAMÓN RAUDALES.-** En la ciudad de Matagalpa, a las tres y treinta minutos de la tarde del día siete de Abril del año dos mil Uno.- ANTE MI: CESAR JERONIMO VARGAS MENDIOLA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veinticinco de marzo del año Dos mil Seis, comparecen: MELVIN ERNESTO HERRERA AGURCIA, estudiante GILBERTO ALEJANDRO BRENES, obrero JAIME RAMÓN MENDIOLA HERRERA, obrero, ELVIN EVARISTO BRENES SALAZAR, obrero, DOMINGO ANTONIO BRENES SALAZAR, obrero, JOSE BERNANDO TIFFER IRÍAS, oficinista, y JUANA BEATRIZ LUQUEZ JIMENEZ, ama de casa, todos mayores de edad, los primeros casados y la última soltera, y de este domicilio, a quienes conozco personalmente, los que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto.- Los Comparecientes actúan en sus propios nombres, y bien impuestos de sus derechos otorgan.- **PRIMERA (ACLARACIÓN):** Se aclara la cláusula CUARTA de la Escritura número Diecisiete, autorizada en esta ciudad a las cinco de la tarde del veintisiete de Enero del año dos mil, ante el oficio del Notario Juan Gerardo Leiva Matamoros (constitución de la Fundación Nacional Ramón Raudales y sus Estatutos), la que se leerá Así: **CUARTA (DURACIÓN Y DISOLUCIÓN),** La fundación tendrá duración indefinida y solo podrá ser disuelta por el voto favorable de los dos tercios de sus miembros en Asamblea General, y por las causas y procedimientos que al efecto dispongan los estatutos.- **SEGUNDO: (ADICIÓN DE ESTATUTOS):** Se Adicionan el Arto 25 a los estatutos.- el que se leerá: **ARTO 25 (DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES):** La fundación se disolverá por el voto favorable de los dos tercios de sus miembros en Asamblea General y por las disposiciones generales de las leyes de Asociaciones civiles sin fines de lucro. Acordada la disolución de la fundación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros directivos electos por la misma junta directiva. Si después de cancelada las deudas, y obligaciones de la Fundación quedará un remanente, será donado a una asociación sin fines de lucro afín a los objetivos de la fundación, y de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por las leyes sobre asociaciones civiles sin fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y significación de los términos de esta escritura, de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas y de las necesidades de su inscripción. Y leída que fue la presente a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y sin hacerle modificación alguna la firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado.- (F) MELVIN ERNESTO HERRERA AGURCIA, GILBERTO ALEJANDRO BRENES, JAIME

RAMON MENDIOLA HERRERA; (F), DOMINGO ANTONIO BRENES SALAZAR; (F), ELVIN EVARISTO BRENES SALAZAR; (F), JOSE BERNANDO TIFFER IRÍAS; (F), JUANA BEATRIZ LUQUEZ JIMENEZ; (F), C. J. VARGAS M.; EL NOTARIO.-----PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio número siete al reverso del mismo de mi protocolo número uno que llevó en el presente año, y a solicitud del señor MELVIN ERNESTO HERRERA AGURCIA Y OTROS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL DE LEY LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, TODO EN LA CIUDAD DE MATAGALPA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.- (F) CESAR JERÓNIMO VARGAS MENDIOLA, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 6987 – M. 76991 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 287-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado ISAIAS ANTONIO SALINAS REYES, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 281-260486-0005H, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve, registrado bajo el No. 98; Página: 98 Tomo: II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 202 del veintiséis de octubre del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800567 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3872 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ISAIAS ANTONIO SALINAS REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de septiembre del año dos mil quince y finalizará el dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6988 – M. 79392 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 313-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **IVETT ELOISA MORALES MORALES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-081188-0025F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, registrado bajo el **No. 1849.2; Página; 425; Tomo: 07**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 111** del dieciséis de junio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800595**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **José Luis Herrera**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3430** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **IVETT ELOISA MORALES MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de octubre del año dos mil quince y finalizará el seis de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6996 – M. 79613 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 306-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **MAURICIO JOSE CHAVARRIA ALTAMIRANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090857-0047F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 030-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800585**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1726 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MAURICIO JOSE CHAVARRIA ALTAMIRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de octubre del año dos mil quince y finalizará el día treinta de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7163 – M. 81283 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 024-2015

“Contratación del Servicio de Internet/Intranet para el Ministerio de Educación”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación del Servicio de Internet/Intranet para el Ministerio de Educación”** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Noviembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Diciembre del 2015

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 7165 – M. 81238 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 58, numeral 4, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 146 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Contratación abajo detallada:

Número del Proceso	Contratación Simplificada No. MHCP-DAC-CS-005-11-2015
Objeto de la Contratación	“SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DEL SISTEMA DE NOMBRE DE DOMINIOS (DNS)”
Municipio	Managua
Lugar y fecha para la recepción de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Martes 17 de Noviembre del 2015, a las 09:00 a.m.

Este servicio será financiado con fondos del Presupuesto General de la República.

La carta de invitación, será publicado y estará disponible a partir del día 11 hasta el 16 de Noviembre del año 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 09 de Noviembre del 2015.

(f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6975– M 76329 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-077-DM-643-2015**

CONSIDERANDO**I.-**

Que con fecha primero de abril del año dos mil catorce, la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua y inscrita bajo el Número 29415-B-5, página 344/359, Tomo 964-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38621 páginas 89/90, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, nacional de la República del Salvador, de éste domicilio, identificado con Cédula de residencia número letra C, cero, cero, cero, uno, uno, nueve cuatro, cuatro, (C00011944), acreditado mediante Poder General

de Administración, inscrito bajo Asiento número 37,196, página 269/276, Tomo 393 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL NÍSPERO**, con una superficie de diecisiete mil ciento setenta punto cero seis hectáreas, (17,170.06) ubicado en los municipios de La Libertad y Santo Domingo del departamento de Chontales.

II.-

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1536 emitido el día nueve de abril del año dos mil catorce por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas, la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

III.-

Que de conformidad con dictamen catastral emitido en fecha catorce de mayo del año dos mil catorce por la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, las coordenadas presentadas establecen que el lote tiene una superficie verificada de diecisiete mil ciento sesenta y nueve punto setenta y cuatro hectáreas (17,169.74 has) cumpliendo con los requisitos catastrales de Ley.

IV.-

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 05-06-2014MM de fecha trece de junio del año dos mil catorce, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V.-

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales de Santo Domingo y La Libertad, según consta en comunicación de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, pronunciándose **POSITIVAMENTE** mediante Certificación de fecha treinta de marzo del año dos mil quince y Certificación Número 335 de fecha seis de mayo del año dos mil quince respectivamente.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado EL NÍSPERO, con una superficie de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO HECTÁREAS (17,169.74 HAS) ubicado en los municipios de Santo Domingo y La Libertad del departamento de Chontales, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	713000.61	1377999.88
2	715063.59	1377999.88
3	715063.59	1378768.87
4	723814.51	1378768.87
5	723814.51	1377997.87
6	727999.47	1377997.87
7	727999.47	1368500.46
8	726999.47	1368500.46
9	726999.47	1367000.48
10	713999.59	1367000.48
11	713999.59	1365500.99
12	713000.61	1365500.99
DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	La Libertad	2,871.74
CHONTALES	Santo Domingo	14,298.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos

y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 12 de agosto del 2015.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial No. 077-DM-643-2015. Estimado Ing. Zarruk: tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez dar respuesta a su notificación sobre el Acuerdo Ministerial No. 077-DM-643-2015, con fecha 08 de julio del año 2015, en el cual se nos otorga concesión minera del lote denominado El Nispero, con una superficie 17,169.74 has. Por medio de la presente aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial antes mencionado, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título, a tal efecto presentamos la cancelación correspondiente de impuestos de timbres fiscales. Reiterándole nuestro agradecimiento, quedo de Usted. Atentamente, Lic. Carlos Andrés Rodríguez Cruz. Representante Legal. Minera Glencairn, S.A.- **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciocho de días del mes de agosto del año dos mil quince. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 6976 – M.76328 – Valor C\$ 1,450.00

CERTIFICACIÓN
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-079-DM-645-2015
CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 29415-B-5, página 344/359, Tomo 964-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38621 páginas 89/90, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, nacional de la República del Salvador, de éste domicilio, identificado con Cédula de residencia número letra C, cero, cero, cero, uno, uno, nueve cuatro, cuatro, (C00011944), acreditado mediante Poder General de Administración, inscrito bajo Asiento número 37,196, página 269/276, Tomo 393 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LAS BRISAS**, con una superficie de un mil ochocientos cincuenta y siete punto una hectáreas, (1,857.1 has) ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa.

II.-

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1471 emitido el día tres de noviembre del año dos mil catorce por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas, la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

III.-

Que de conformidad con dictamen catastral emitido en fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce por la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, las coordenadas presentaban traslapes con áreas ocupadas por una concesión minera vigente y con dos solicitudes de concesiones. Una vez excluidos los traslapes queda una superficie disponible verificada de un mil ochocientos cincuenta y seis punto sesenta y tres hectáreas (1,856.63 has), cumpliendo con los requisitos catastrales de Ley.

IV.-

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 05-02-2015MM de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica

cumple con los requisitos correspondientes.

V.-

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Municipal de Rancho Grande, según consta en comunicación de fecha doce de marzo del año dos mil quince, pronunciándose POSITIVAMENTE mediante Certificación de fecha once de mayo del año dos mil quince.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa MINERAGLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado LAS BRISAS, con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES HECTÁREAS (1,856.63 HAS) ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	664999.10	1471999.03
2	664999.10	1471707.03
3	665102.11	1471707.03
4	665102.11	1471507.04
5	665261.10	1471507.04
6	665261.10	1471189.04
7	665432.10	1471189.04
8	665432.10	1470892.05
9	665639.10	1470892.05
10	665639.10	1470653.05
11	665891.09	1470653.05
12	665891.09	1470478.04
13	666169.08	1470478.04
14	666169.08	1470317.05
15	666368.09	1470317.05
16	666368.09	1470145.05
17	666505.09	1470145.05
18	666505.09	1469891.05
19	666655.08	1469891.05
20	666655.08	1469740.05

21	666868.08	1469740.05
22	666868.08	1469489.05
23	667619.08	1469489.05
24	667619.08	1469066.05
25	667947.07	1469066.05
26	667947.07	1468788.06
27	668052.07	1468788.06
28	668052.07	1468410.06
29	668234.07	1468410.06
30	668234.07	1468263.06
31	668394.07	1468263.06
32	668394.07	1468100.07
33	668493.07	1468100.07
34	668493.07	1467928.06
35	668643.06	1467928.06
36	668643.06	1467483.07
37	668791.07	1467483.07
38	668791.07	1467314.07
39	668922.07	1467314.07
40	668922.07	1467067.08
41	669017.06	1467067.08
42	669017.06	1467000.07
43	667140.08	1467000.07
44	667140.08	1469250.05
45	666450.09	1469250.05
46	666450.09	1470050.05
47	664400.11	1470050.05
48	664400.11	1470050.00
49	664400.00	1470050.00
50	664400.00	1467000.07
51	661780.00	1467000.07
52	661780.00	1471999.03
DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MATAGALPA	Rancho Grande	1,856.63

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011,. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables. La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 12 de agosto del 2015.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial No. 079-DM-645-2015. Estimado Ing. Zarruk: tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez dar respuesta a su notificación sobre el Acuerdo Ministerial No. 079-DM-645-2015, con fecha 08 de julio del año 2015, en el cual se nos otorga concesión minera del lote denominado Las Brisas, con una superficie 1,856.63 has. Por medio de la presente aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial antes mencionado, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título, a tal efecto presentamos la cancelación correspondiente de impuestos de timbres fiscales. Reiterándole nuestro agradecimiento, quedo de Usted. Atentamente, Lic. Carlos Andrés Rodríguez Cruz. Representante Legal. Minera Glencairn, S.A.- **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la**

Ciudad de Managua, a los dieciocho de días del mes de agosto del año dos mil quince. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 6974 – M 76330 – Valor C\$1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-083-DM-647-2015 CONSIDERANDO

I.

Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 29415-B-5, página 344/359, Tomo 964-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 38621 páginas 89/90, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, nacional de la República del Salvador, de éste domicilio, identificado con Cédula de Residencia número letra C, cero, cero, cero, uno, uno, nueve cuatro, cuatro, (C00011944), acreditado mediante Poder General de Administración, inscrito bajo Asiento número 37,196, página 269/276, Tomo 393 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN MARCOS**, con una superficie de tres mil treinta y siete punto veintitrés hectáreas, (3,037.23 has) ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales.

II.

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1510 emitido el día veintiséis de marzo del año dos mil quince, por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas, la empresa **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

III.

Que de conformidad con dictamen catastral de fecha siete de abril del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, la solicitud presentada por la empresa Minera Glencairn, S.A., cumple con los requisitos catastrales de Ley.

IV.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus

reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 10-05-20145 de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Municipal de La Libertad, según consta en comunicación de fecha once de mayo del año dos mil quince, pronunciándose POSITIVAMENTE mediante Certificación Número 345 de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa MINERAGLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA, CONCESIÓN MINERA en el lote denominado SAN MARCOS, con una superficie de TRES MIL TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS HECTÁREAS (3,037.23 HAS) ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	687500.00	1357000.01
2	690400.00	1357000.01
3	690400.00	1346000.01
4	689940.00	1346000.01
5	689940.00	1346330.01
6	689000.00	1346330.01
7	689000.00	1347000.02
8	688250.00	1347000.02
9	688250.00	1347150.02
10	688000.00	1347150.02
11	688000.00	1349000.01
12	687060.01	1349000.01
13	687060.01	1352000.01
14	687500.00	1352000.01
DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)

CHONTALES

La Libertad

3,037.23

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de

la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada

en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

SEGUNDO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: El concesionario minero **MINERA GLENCAIRN, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

CUARTO: El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual

incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

QUINTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.- (f).-**SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-** **Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 12 de agosto del 2015.- Ing. Carlos Zarruk Pérez. **Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.-** Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial 083-DM-647-2015. Estimado Ing. Zarruk: Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez dar respuesta a su notificación sobre el Acuerdo Ministerial No. 083-DM-647-2015, con fecha doce de agosto del año 2015, en el cual se nos otorga concesión minera del lote denominado San marcos, con una superficie de 3,037.23 has. Por medio de la presente aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial antes mencionado, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título, a tal efecto presentamos la cancelación correspondiente de impuestos de timbres fiscales. Reiterándole nuestro agradecimiento quedo de usted. Atentamente, Lic. Carlos Andrés Rodríguez Cruz. Representante Legal. Minera Glencairn, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7161 – M. 81320 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 61-2015

**Adjudicación de Licitación Selectiva No 39-2015
“Contratación de Pólizas Contra Incendios y Todo Tipo de
Riesgo del Proyecto Korea 1”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 54-2015**, del día Veintinueve del mes de Septiembre del Año Dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 58-2015, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, con fecha Veintiséis de Octubre del Dos Mil Quince, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 39-2015 “Contratación de Pólizas Contra Incendios y Todo Tipo de Riesgo del Proyecto Korea 1”**, contenidas en **Acta No. 58-2015, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la Licitación Selectiva N°. 39-2015 “Contratación de Pólizas Contra Incendios y Todo Tipo de Riesgo del Proyecto Korea 1”, al oferente: “Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)”, por un monto de **US\$ 49,172.84 (Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos Dólares Con 84/100)**, Impuestos incluidos. Este monto será cancelado en Córdobas, al Tipo de Cambio Oficial del Dólar del Banco Central de Nicaragua, del Día que se elabore el Comprobante de Pago y/o Emisión de Cheque.

TERCERA: Se delega al “**Lic. Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**”. En Representación de; Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) **Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),**
- 2) **Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Miembro),**
- 3) **Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),**
- 4) **Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván, (Miembro),**
- 5) **Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor. (Miembro).**

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 7167 – M. 81308 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 56-2015
“Diseño y montaje de feria con Centros de Formación
Profesional de Managua”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 86-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Vigente para presentar ofertas para el servicio de diseño y montaje de feria en C.F.P. de Managua.

2) El servicio antes descrito, será financiado con fondos propios provenientes de INATEC.

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán de prestarse por un periodo de 40 días calendario, contados a partir del 28 de noviembre.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 11 de noviembre 2015, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 20 de noviembre del año 2015 a las 02:00 p.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 13 de noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de noviembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366**

o 2253-8830, ext. 7018, Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni, szelaya@inatec.edu.ni

Managua 10 de noviembre de 2015.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Coordinadora de Oficina de Licitaciones, INATEC.

Reg. 7168 – M. 81307 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-2015
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA
C.F.P.”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Publica N° 24-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 89-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de equipos de topografía.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios de la Institución.

3) Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser entregadas 90 días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato y/o Entrega de Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico, deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 09, 10 y 11 de noviembre 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 13 de noviembre 2015 a las 03:00 p.m., en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en Córdoba, en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 07 de diciembre del año 2015 a las 10:00 a.m.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 07 de diciembre del 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 24 de noviembre del presente año, en horario laboral, dándose respuesta el día 27 de noviembre, en horario laboral.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**, Correo electrónico: **golivas@inatec.edu.ni/fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni**.

Managua 06 de noviembre de 2015.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora División de Adquisiciones, INATEC.

Reg. 7169 – M. 81309 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 60-2015
DECLARACIÓN DESIERTA**

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 07-2015

“Contratación de Suministro e Instalación de Transformador”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Motivada N° 07-2015, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento Contratación Simplificada en referencia, mediante Acta de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 57-2015 del día Veintitrés de Octubre del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, y Artículo 125 del Reglamento”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierto un Procedimiento, mediante Resolución, Cuando se rechazaren las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, y Artículo 125 del Reglamento

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Simplificada N° 07-2015 “Contratación de Suministro e Instalación de Transformador”.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Contratación Simplificada N° 07-2015 “Contratación de Suministro e Instalación de Transformador”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil quince. (f) Lic. Loyda Barrera Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 7166 – M. 81391 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Selectiva LS-076-2015 “Adquisición de Reactivos, Cristalería, Accesorios y Materiales de Laboratorio”**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 11 de noviembre de 2015

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 7162 – M. 81281 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA 04-DGI/2015
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE AG”**

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República

de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el Inicio de Licitación Selectiva No. 04-DGI/2015 del día ocho del mes de octubre del año dos mil quince, se dio inicio al procedimiento de "Servicio de Mantenimiento de Software AG", en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien formó el expediente, realizó el acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 04-DGI/2015, debidamente firmada el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil quince, en donde se establecen las recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación hecha por el comité de evaluación, considerando que la oferta única presentada, corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en el pliego de bases y condiciones, lo dispuesto para la contratación de "Servicio de Mantenimiento de Software AG", así como el interés institucional, de acuerdo a la mejor oferta presentada, recibida y analizada.

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Selectiva No. 04-DGI/2015 "Servicio de Mantenimiento de Software AG", al proveedor:

NI INGENIERÍA DE SISTEMAS, S.A. por un monto de C\$1, 742,278.12 (un millón setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho córdobas con 12/100) IVA incluido, equivalente a U\$62,978.84 (sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho dólares con 84/100) IVA incluido, de acuerdo al tipo de cambio del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a la fecha 21 de octubre del 2015 que corresponde a C\$27.6645, regulado por el Banco Central de Nicaragua.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

(F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 6983- M. 75664 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 055-2015 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, A LAS CUATRO DE LA TARDE.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, el Ingeniero Rodrigo Horvilleur, en su calidad de Gerente General del Depósito Público Número 6118 a nombre de Aduanera y Almacenadora Pellas, S.A (ALPESA), presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de ampliación de bodega número 1, siendo esta analizada legalmente por la Dirección de Asuntos Jurídicos. El día dos de junio del año dos mil catorce, la División de Fiscalización realizó inspección in situ en las instalaciones mediante la respectiva acta se dieron a conocer las recomendaciones que el depósito debía cumplir, una vez finalizada las obras civiles con el objetivo de habilitar las nuevas medidas de la bodega referida. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, el Ingeniero Rodrigo Horvilleur, en su calidad de Gerente General de Depósito Público Número 6118 a nombre de Aduanera y Almacenadora Pellas, S.A (ALPESA), presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de inspección de las obras de construcción que llevaron a cabo para la ampliación de la Bodega Número 1. El día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, la Dirección de Fiscalización remite memorando con referencia DGA-DF-ACP-DAD/SARE-2452-09-2015, expediente e informe de Inspección y Evaluación Técnica realizado el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince al Depósito Aduanero Público No. 6118 "Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima", dicho informe concluye que la remodelación y/o ampliación de la bodega conocida como No. 1, con un área total equivalente a 1,600 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Depósito Aduanero Público No. 6118 a nombre de "ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, SOCIEDAD ANONIMA. - ALPESA, CUMPLE con los requisitos de seguridad para el resguardo de mercancía en general, en calidad IN BOND.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como Depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b) por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

TERCERO: Que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, la Dirección de Fiscalización realizó informe de Inspección y Evaluación Técnica al Depósito Aduanero Público

No. 6118 a nombre de “ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, SOCIEDAD ANONIMA, dicho informe concluye que la remodelación y/o ampliación de la bodega conocida como No. 1, con un área total equivalente a 1,600 metros cuadrado, ubicada en las instalaciones del Depósito Aduanero Público No. 6118 a nombre de “ADUANERA Y ALMACENADORA PELLAS, SOCIEDAD ANONIMA” – ALPESA, CUMPLE con los requisitos de seguridad para el resguardo de mercancías en general, en calidad IN BOND.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la ampliación del Depósito Aduanero Público No. 6118, a nombre de Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima” (ALPESA), Identificado con cédula Ruc No. J031000002649, referente a la bodega conocida como número 1 con un área total equivalente a 1,600 metros cuadrados, ubicada en Casa Pellas Acahualinca, cien varas al este. Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como la de actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones en la ampliación antes referida, el Depósito Aduanero Público No. 6118 a nombre de Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima” (ALPESA), deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar mediante rotulo “bajo control aduanero”, en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.
- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- c) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;
- d) Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubra las mercancías que se almacenan en el local, autorizado mediante la presente resolución.
- e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal

inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División y Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de autorización de ampliación del Depósito Público No. 6118 a nombre de Aduanera y Almacenadora Pellas, Sociedad Anónima” (ALPESA).

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Bárbara Marusta Rodney Solís.** Directora División Asunto Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda.** Director (a.i) Dirección de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto.** Director General.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 6973 – M 76254 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

EDICTO

COM-088-102015

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la “Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 “LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES” Y SU REGLAMENTO: HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **PILARQUIM.(SHANGHAI) CO. LTD.** Clase: **HERBICIDA** Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **PILARSTAR 20 SL.** Nombre Genérico: **GLUFOSINATO DE AMONIO ORIGEN CHINA.** FORMULADOR **PILARQUIM (SHANGHAI) CO. LTD.** Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño,** Directora, de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 6986 – M. 76631 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 126 - 2015**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE NICOZ
RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48 y 49 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62 y 63 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO**I**

Que con fecha del dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015), el Licenciado Oscar Leonardo Molina, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial para uso minero, cuyo sitio de aprovechamiento estaría localizado en la Comunidad San Albino, Municipio de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, dentro de la Sub-cuenca del Río Jicaró, perteneciente a la Cuenca No. 45, denominada Río Coco; específicamente en las coordenadas geodésicas: **597897E – 151362N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento mensual de **3,827.60m³**, para un total anual de **45,931.20m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de Escritura Pública número dieciocho (18), Constitución de Sociedad Anónima, autorizada el cuatro de abril del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Ana Teresa Rizo Briseño; *c)* Fotocopia de Escritura Pública número veinticinco (25), Poder General de Administración, otorgada a favor de Oscar Leonardo Molina y autorizada con fecha del veinte de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de María Adilia Rodríguez de Ruiz; *d)* Fotocopia de cédula de identidad número 001-130772-0044X, a nombre de Oscar Leonardo Molina; *e)* Fotocopia de cédula RUC número J0310000108250, a nombre de Nicoz Resources, S.A.; *f)* Fotocopia de Resolución Administrativa No. DGCA-P0040-1111-030-2012, Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA); *g)* Fotocopia de AVAL emitido por la Alcaldía Municipal de El Jicaró; *h)* Fotocopia de Convenio de Labor de Exploración entre Nicoz Resources, S.A y Gold Belt S.A.; *i)* Fotocopia de Certificación de Registro en el Libro de Concesiones Mineras emitida por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); *j)* Fotocopia de Certificación de Acuerdo Ministerial No.611-RN-MC/206, emitida por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); *k)* Mapa de ubicación de los sitios de toma y áreas de concesión; *l)* Fotocopia de Certificación de Acuerdo Ministerial No.611-RN-MC/2006, emitido por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); *m)* Fotocopia de Certificación emitida por el Ministerio de

Energía y Minas; y *n)* Estudio Hidrológico de la Sub-cuenca del Río Jicaró.

II

Que con fecha del veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2015), Técnicos Especialistas de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección *in situ* al proyecto minero con el objetivo de verificar las coordenadas de los sitios de extracción y evaluar las características hídricas del recurso a ser aprovechado, así como las demás concesiones otorgadas mediante la Resolución Administrativa No. 108-2014, las cuales a la presente fecha no han sido aprovechadas, razón por la cual, con fecha del cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015), y previo cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo con la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de concesión para aprovechamiento de agua superficial es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “... *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberán tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad minera para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial para **USO MINERO**, a favor de la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor

Oscar Leonardo Molina, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente concesión será válida, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		EXTRACCIÓN MENSUAL EXTRACCIÓN ANUAL (M³)
		E	N	
Sub-cuenca del Río Jicaró, Cuenca No. 45 del Río Coco	El Jicaró/ Nueva Segovia	597897	1513622	3, 827.60
				45, 931.20

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Oscar Leonardo Molina, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Oscar Leonardo Molina, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- Establecer en el punto de aprovechamiento, una estación de aforo para el monitoreo de caudales del río, esto requerirá la instalación de un limnómetro;
- Realizar un monitoreo mensual del comportamiento de los caudales en el sitio a aprovechar, remitiendo dicha información anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua;
- Llevar una bitácora de extracciones mensuales, datos que deberán ser remitidos anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Realizar un monitoreo anual de la calidad del agua, tanto del sitio de toma como aguas arriba y aguas abajo del río. Se deben considerar análisis de metales pesados, fisicoquímicos y otros parámetros como: fenoles y sus derivados, aceites, espumas, sustancias que originen sedimentación de sólidos y formación de lodos, tal como se especifica en la NTON 005-007-98, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Desarrollar un plan de protección y conservación de las fuentes hídrica de la zona de intervención del proyecto;
- Garantizar el buen estado físico y/o mecánico de la infraestructura instalada; y
- Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CUARTO: INFORMAR a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Oscar Leonardo Molina, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y cinco minutos de la mañana del nueve de octubre del año dos mil quince.-
(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
204-2015	28/10/2015	M5474	2008-000151	Número de Concesión:	240 RPI	2401 RPI
203-2015	27/10/2015	M5583	2015-000109	Inventor(es):	ANTON IOSIFOVICH ORLOV,	ANTON IOSIFOVICH ORLOV,
183-2015	9/29/2015	M4908	2014-004723	Clase: 38	asesoría y consultaría	asesoría y consultoría

182-2015	28/09/2015	M4874	2015-001666	Nombre Compañía	Television OnStream LLC	Television OnStream LLC
				Clase: 9	Cerraduras y cerrojos(	Cerraduras y cerrojos
		M4853	2015-002058	Clase: 39	embarcaciones; buceo y salvamento subacuático.	servicios de rescate de embarcaciones; buceo y salvamento subacuático.
		M4851	2015-002328	Nombre Compañía	H. & X BRÜGGEN Kommanditgesellschaft	H. & J BRÜGGEN Kommanditgesellschaft
170-2015	08/09/2015	M3340	2015-000965	Clase: 9	dsipositivos electrónicos digitales para la grabación,	dispositivos electrónicos digitales para la grabación,

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7148- M. 81109 - Valor C\$ 870.00

CARTEL

ROSA ANGELICA OBANDO BERMUDEZ, mayor edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicita se declare herederas Universales a sus hijas JOSEFA ANGELICA, YULISSA DE LOS ANGELES Y MILAGROS STEPHANY todas de apellidos LAZO OBANDO de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su compañero de vida y padre de sus hijas antes mencionadas el señor, JULIO CESAR LAZO MIRANDA (q. e. p. d) en especial de los siguientes bienes Muebles e Inmuebles. 1) Lote de terreno ubicada sobre la carretera a Muy-Muy con rumbo oriente de esta ciudad, con una extensión de Quinientos Veintitrés punto noventa y cuatro varas cuadradas (523.94 vrs") equivalente a Trescientos sesenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados (368.97 mt2) ubicada dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Carretera a la Subasta de por medio Propiedad de Bernardo Luna: Sur: Remanente de la Propiedad: Este: Propiedad de Heyda Jarquín Aguilar y Oeste. Propiedad de Iris Coronado, la que se encuentra inscrita con el numero 30,710, Asiento: 1º, Folio: 46: Tomo: CCCXXXIX, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Boaco. 2) Lote de Terreno ubicado en el Barrio El Muñeco de esta Ciudad de Boaco, con las siguientes medidas y linderos: Norte: Dieciséis metros, calle al Muñeco: Sur: dieciséis metros y Lote numero 65. Este: dieciséis metros punto ochenta, lote 87 y 88 y Oeste. Dieciséis metros punto ochenta, calle el muñeco, propiedad que ahora es de menor existencia por desmembraciones realizadas para un total de Ciento treinta y siete punto seis metros cuadrados, Propiedad inscrita con numero 22,254; Asiento 1º, Folio: 108; tomo: CCXLVII, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 3) Lote de Terreno numero noventa y cinco de quince punto cinco metros de frente por quince punto siete metros de fondo, ubicado en el Barrio El Muñeco de esta ciudad de Boaco,, ubicado dentro de los siguientes linderos : Norte: Propiedad de Martha Mora Vanegas: Sur: Propiedad de Julio Lazo Miranda: Este: Propiedad de UPOLI y Oeste. Propiedad de Mariana de Jesús Castillo Urbina; la que se encuentra inscrita bajo el numero 34,216, Asiento: 1º, Folios: 292, 293, : tomo: CCCLXXXVIII, sobredicha propiedad se encuentra una declaración de mejoras la cual se encuentra Inscrita con el numero 34,216, Asiento 1º, Folio 292 y 293, Tomo: CCCLXXXVII, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Publico de Boaco. 4) Lote de Terreno ubicado en el Barrio el Muñeco de esta ciudad de Boaco comprendido dentro de los siguientes linderos particulares : Norte: Calle de en medio: Sur: Propiedad de Ángela Suarez: Este: Calle de por medio y Oeste: Remanente de la Propiedad, el que se encuentra inscrito con numero 30,708, Asiento. 1º, Folio: 44, Tomo: CCCXXXIX, sobre dicha propiedad está inscrita una declaración de mejoras la que se encuentra inscrita con numero 30,708, Partida: 1º, Folio 44, Tomo: CCCXXXIX, Columna marginal de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 5) FUSION de dos lotes de terreno numero, Noventa y seis y noventa y siete , ubicados en el Barrio El muñeco de esta ciudad de Boaco, los que están compuestos de Dieciséis punto ochenta metros de frente por dieciséis metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: calle de por medio y terrenos de la Universidad Politécnica de Nicaragua: Sur: Remanente de la propiedad de Elizabeth Sequeira Incer : Este: Propiedad de Julio Cesar Lazo Miranda y Oeste: Propiedad de Julio Cesar Lazo, la que se encuentra inscrita con el numero 32,518, Asiento, 1º Folio: 152 y 153, Tomo: CCCLXIII, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco, en dicha propiedad se realizaron mejoras las que se encuentran inscritas con el numero 32,518, Asiento. 1º, Folios. °152 y 153, Tomo: CCCLXIII, Columna Marginal de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 6) Lote de Terreno numero 98 ubicado en el Barrio El Muñeco de esta ciudad de Boaco, con una Extensión de ocho punto cuarenta metros por dieciséis metros de fondo comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Cesar Lazo, Miranda: Sur , Este y Oeste, calle en medio remanente de la propiedad, la que se encuentra Inscrita con el numero 30,706; Asiento: 1º, Folio: 42: Torno: CCCXXXIX Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Publico de Boaco, en dicho lote se hicieron mejoras las cuales están inscritas bajo el numero 30,706, Partida 1º Folio: 42; Tomo: CCCXXXIX, de la Columna Marginal de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. 7) Un arma de Fuego con las siguientes características : Serie : MI842454, Marca Taurus, Calibre 38, Tipo : Revolver, Licencia de Portación de armas B2126616-8, Vehículo Automotor con las siguientes características: Camioneta, MITSUBISHI, N7R D/ CABINA, color Rojo, Motor: 4D56HT8847, Chasis JMYJNK340VP008221, Servicio privado Placa CT3083, Tarjeta de Circulación Vehicular A658321. Interesados oponerse en el termino de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil del departamento de Boaco, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil quince. (f) Licenciada: Amparo Luisa Martinez Morales, Juez de Distrito Civil del departamento de Boaco. (f) Vilma Emérta Urbina Suarez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 7149- M. 81048 - Valor C\$ 435.00

EDICTO**EXP. 0508-0444-15-CV-**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.- VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS TRES Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.- Vista la presente solicitud, promovida por el Licenciado JOSÉ BLADIMIR VALLE CALDERÓN, Apoderado General Judicial del señor: **DESIRÉ CARMEN IRSCHITZ ROBLETO**, donde pide **DECLARATORIA DE HEREDEROS**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su señora MADRE: **MYRIAM ROBLETO NOGUERA. (Q.E.P.D.)**, incluyendo **EL CIEN PORCIENTO DE LAS ACCIONES DE INDUSTRIAS CAMBRIDGE S.A. radicada en la Hermana REPUBLICA DE PANAMÁ.** Admítase y tramítase de conformidad con los artos. 1001 C., y 741 Pr., con la debida intervención a la Procuraduría de Justicia de esta ciudad.- Publíquese **EDICTO** de ley en un **diario de circulación nacional** y fíjese en la tabla de avisos. Oponerse en el término de ley.- Notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- (F) MSAVILEZ.-SRIA.- Es conforme con su original. Masaya, veintidós de octubre del año dos mil quince.- (F) Dr. JAIRO RAMÓN PEREZ MADRIGAL. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. (F) MARTHA SORAYA AVILEZ. SECRETARIA JUDICIAL.

3-2

Reg. 7150- M. 81438 - Valor C\$ 435.00

EDICTO.

Se Cita al señor **SHELLDON ROSENDO ESCORCIA BLANDON**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la Última publicación del Edicto, comparezca apersonarse, en la demanda promovida en su contra, en el **PROCESO ESPECIAL COMUN DE FAMILIA**, identificado con el Número de Juicio **000739-ORO2-2015-FM**, radicado en el **Juzgado de Distrito de Familia de Chinandega**. Se le previene que de no comparecer la autoridad Judicial le nombrará un representante para el proceso, quien será un defensor Público. (F) DRA. DARLINA DEL SOCORRO CAJINA TORREZ. JUEZA DE DISTRITO DE FAMILIA DE CHINANDEGA.- (F) LICDA. CRISTIAN LILITH MIRANDA CENTENO.- SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-2

Reg. 6897 - M. 65925 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 008993-ORM4-2014-CV

Juzgado Décimo del Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiocho de Abril de dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana. POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas y con fundamento legal en los artículos **413 y 424** del Código de Procedimiento Civil, artículos **81, 82 y 88** de la Ley General de Títulos Valores en sus suscrita **Juez Decimo de Distrito Civil**, de la Circunscripción de Managua, Administrando Justicia en Nombre de la República de Nicaragua, **Resuelve: I.** - Ha lugar a la Demanda interpuesta por la Licenciada **Catalina Vanegas Palacios**,

en consecuencia **ORDENE AL BANCO DE LA PRODUCCION (BANPRO)** reponer el título denominado **Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 197467** a nombre de **Gregoria Catalina Vanegas Palacios.- II** - Cópiese y Notifíquese. - (F) J. MUÑOZ JUEZA (F) ANA MOJICA SRIA. JUDICIAL. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las once y treinta y seis minutos de la mañana del ocho de octubre de dos mil quince. (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutierrez. Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones, ANCEMOVA.

3-3

Reg. 7160 - M. 81335 - Valor C\$ 285.00

SEÑORES DIARIO OFICIAL LA GACETA O DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL FAVOR DARLE CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ

EDICTO

Lic. TANIA ISABEL GUZMAN CENTENO, quien actúa en su carácter de Apoderado Especial Judicial de la señora **CARMEN BERNARDA SEQUEIRA** conocida como **BENERALDA SEQUEIRA**, dándole en este estado intervención a la Lic. GUZMAN en dicho carácter, y en dicho carácter pide se le declare a su representada heredera universal de los bienes que al morir dejara el esposo de su representada el señor **FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ ASTORGA (q.e.p.d)** bien consistente en una propiedad rural ubicada en la Comarca Campana del Municipio de Muelle de los Bueyes, de 160 Mz, linderos NORTE: JUSTO PASTOR MENDOZA AGUILAR, SOCORRO VARGAS PEREZ, CATALINO ALVAREZ L, SUR: FELIPE RODRIGUEZ GOMEZ, ESTE: TEODORO MIRANDA JIRON Y CATALINO MARTINEZ AGUILAR Y OESTE: FRANCISCO MAGDANIO GONZALEZ ENRIQUEZ, e inscrita con número 95,162, asiento 1ero, Folio 262, Tomo 549 Columna de inscripción sección de derechos reales del Registro de la Propiedad de Bluefields,

INTERESADOS OPONGANSE EN EL TERMINIO DE OCHO DIAS POSTERIOR A LA PUBLICACION.

DADO EN EL JUZGADO DISTRITO CIVIL EL RAMA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

(F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL RAMA. JUANITA ZELAYA OMIER SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-1

Reg. 7164 - M 81235 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por **ERNESTO RAMON DELGADO VIDOÑA**, mayor de edad, casado, con domicilio en Liberia, provincia de Guanacaste, Republica de Costa Rica y de transito por esta ciudad, identificado con cedula 001-220767-0006D, en el que solicita ser declarado heredero universal sobre el bien inmueble ubicado en el barrio Campo Bruce con un

área de 220.27 mts 2 equivalentes 312.44 Vrs 2, inscrito bajo el numero 165, 002, tomo: 2314, folio 115, asiento primero en la columna de inscripciones sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Managua, derechos y acciones que al morir dejará LEONOR DEL SOCORRO VIDOÑA (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y quince Minuto de la tarde del catorce de julio de dos mil quince. (F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. ASUNTO N°: 006949-ORM4-2015-CV. ROVABECE.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 9037- M. 71434 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 82, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVERTS ANTONIO ESQUIVEL QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de junio de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9217 - M. 72219 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIETH IZAMAR ROQUE MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9221 - M. 72262 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 213, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DIGNA GUADALUPE BUSTILLO POZO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 487-030989-0000B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9098 - M. 17275 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 1075, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

CHAPAEV MARTIN ALONSO URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 23 días de septiembre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP9678 - M.74414 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARVIN SANTIAGO AGUIRRE GÓMEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160495-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8080 – M.67836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL SANTOS MATUTE HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-311089-0067P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9719 – M. 75045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 381, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIUREL DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ LORENTE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030791-0018U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9828 – M. 75109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 359, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAIRON ENRIQUE OBANDO SOLÍS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080382-0032T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10235 – M. 1860395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0482, Partida N° 17998, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NAOMI YASARI RIVERA ZEAS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10236 – M. 1860340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0482, Partida N° 17999, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALENTINA DE LA NUEZ GRANIZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10237 – M. 4122540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0483, Partida N° 18000, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XAVIER EMILIO TINOCO GUZMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10238 – M. 3553506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0483, Partida N° 18001, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ULDA DEL CARMEN CENTENO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10239 – M. 4271595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0449, Partida N° 17933, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA IVANIA ZEPEDA MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10240 – M. 4285678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0450, Partida N° 17934, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARLEN MARCELA LIRA DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10241 – M. 4277812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0450, Partida N° 17935, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GABRIELLE ALEXANDRA MENDIETA LACAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10242 – M. 1860386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0451, Partida N° 17936, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENIFER LUCÍA BLANCO SALAZAR. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10243 – M. 4255035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0451, Partida N° 17937, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN PRISCILLA CUADRA CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10244 – M. 4285566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0452, Partida N° 17938, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RAQUEL ARACELLY GUEVARA MURILLO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre

del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10245 – M. 4290784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0452, Partida N° 17939, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YINDRESKA AUXILIADORA GUADAMUZ VILLALTA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10246 – M. 1860339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0441, Partida N° 17917, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LIS DALIA ALEMÁN MATUTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10247 – M. 1860364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio

N° 0441, Partida N° 17916, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTIAN PAOLA MÉNDEZ GAITAN. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10248 – M. 1886942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0462, Partida N° 17959, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FANOR CALERO GÓMEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10249 – M. 3834777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0463, Partida N° 17960, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCIS RAQUEL DIAZ ROBLES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10250 – M. 4277902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0459, Partida N° 17953, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA DENISE MARTÍNEZ NAVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10251 – M. 4277888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0459, Partida N° 17952, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AXZEL HUSEIN BARRANTES URIBE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la

Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10252 – M. 4152745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0410, Partida N° 17855, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVIN CAMPOS VALLE. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10253 – M. 0254969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0411, Partida N° 17856, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LIGIA GRACIELA GUERRERO GOUSSEN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10254 – M. 4290799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0484, Partida N° 18002, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SEBASTIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10255 – M. 1860335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0434, Partida N° 17902, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GERARDO JOSUÉ DÍAZ CARBALLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10256 – M. 4332862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0491, Partida N° 18016, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERIKA SANDRA ABURTO PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10257 – M. 4246391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0434, Partida N° 17903, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANADELIA ANTONIA PÉREZ CARBONELL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10258 – M. 4212969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0418, Partida N° 17870, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WENDY DE LOS ANGELES MORENO MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10259 – M. 4261654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0469, Partida N° 17972, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MARCELA PÉREZ GONZÁLEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10260 – M. 4286620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0484, Partida N° 18003, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAYANA LUCÍA GARCÍA VALDIVIA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10261 – M. 4298719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0485, Partida N° 18004, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREZZY DE LOS ANGELES MARENCO CASCO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10262 – M. 4285975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0485, Partida N° 18005, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HALIMA DAYANNE DELGADILLO HASSAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10263 – M. 4304528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0486, Partida N° 18006, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TAMARIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10264 – M. 0672019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0487, Partida N° 18008, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REYNA CRISTINA CABEZAS DEL CASTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10265 – M. 4294864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0487, Partida N° 18009, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROXANA JAVIERA JIRÓN CRUZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le

extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10266 – M. 1860383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0464, Partida N° 17963, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH CHRIS LANUZA PALACIOS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10267 – M. 4284968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0465, Partida N° 17964, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HERMES ALBERTO CRUZ ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10268 – M. 4281956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0465, Partida N° 17965, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

INDIRA MASSIEL GARCÍA GARCÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10269 – M. 1860343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0466, Partida N° 17966, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JESSICA MASSIEL GONZÁLEZ CABRERA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10270 – M. 1860341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio

N° 0442, Partida N° 17918, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA ANDREA GUTIÉRREZ LUGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10271 – M. 4251487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0442, Partida N° 17919, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OLGA NAHIR ALVAREZ RUÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10272 – M. 1860379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0443, Partida N° 17920, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PATRICIA BERNARDETTE GARCÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le

extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10273 – M. 4291339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0453, Partida N° 17940, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CINDY SCARLETH LARIOS GONZÁLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10274 – M. 4285924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0453, Partida N° 17941, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LORENA VIRGINIA GILMORE DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10275 – M. 1860388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0454, Partida N° 17942, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATIA LUCILA LÓPEZ SALGADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10276 – M. 4285955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0454, Partida N° 17943, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PAOLA MILAGROS ABAUNZA OQUEL. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10277 – M. 4281787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio

Nº 0467, Partida Nº 17968, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LIBNY AMAYRANÍ DÍAZ MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10278 – M. 4302465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0467, Partida Nº 17969, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCOS JOSÉ MELÉNDEZ RODRÍGUEZ. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10279 – M. 4272829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0468, Partida Nº 17970, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ AREAS GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de:

Licenciada en Marketing, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10280 – M. 4264802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0468, Partida Nº 17971, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MARCELA AVILÉS ARGÜELLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10281 – M. 1860342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0466, Partida Nº 17967, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUDELKI ISAMAR HERRERA FLORES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10282 – M. 4286615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0464, Partida N° 17962, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANIA VANESSA CORTES ALEGRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10283 – M. 4272855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0455, Partida N° 17944, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH NOHEMÍ SOLÍS MARTÍNEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10284 – M. 3535125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio

N° 0455, Partida N° 17945, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA MARÍA HERNÁNDEZ HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10285 – M. 4225647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0456, Partida N° 17946, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XORAIMA PATRICIA CUADRA SOLÍS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10286 – M. 4159747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0411, Partida N° 17857, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SUSY DEL CARMEN GUERRERO NICARAGUA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10287 – M. 4300263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0488, Partida N° 18011, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ESTHER DE LOS ANGELES LARA GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10288 – M. 4294760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0489, Partida N° 18013, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

REYNA ISABEL TÉLLEZ VELÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10289 – M. 4315537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0490, Partida N° 18014, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH ELENA LACAYO MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10290 – M. 4308181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0456, Partida N° 17947, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FABIOLA FÁTIMA BERMÚDEZ URBINA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10291 – M. 4294766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio

Nº 0488, Partida Nº 18010, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARLING KARINA OLIVARES. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10292 – M. 4286875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0469, Partida Nº 17973, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EDISON DANILO GUTIÉRREZ GÓMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10293 – M. 4307483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0470, Partida Nº 17974, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYTE MITCHELL RIGUERO RAUDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10294 – M. 4217396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0457, Partida Nº 17948, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NATASHA GUADALUPE MOREIRA TERCERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10295 – M. 4264494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0457, Partida Nº 17949, Tomo Nº IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VICTORIA DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General,

Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10296 – M. 4303805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0490, Partida N° 18015, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DEYLING MARGARITA PAYÁN RIVERA. Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10297 – M. 1000529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0463, Partida N° 17961, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JULIETH DE LOS ANGELES FLORES ALEMÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10298 – M. 4286670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0458, Partida N° 17950, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTIANA DE FÁTIMA BENAVIDES QUINTANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10299 – M. 5842235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0458, Partida N° 17951, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESTER ANDRÉS LACAYO VALENTI. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10300 – M. 4172900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 465, Partida N° 1868, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUCÍA DEL SOCORRO SALINAS SARAVIA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendárez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de septiembre de dos mil quince. Directora.

Reg. TP10301 – M. 4405940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0792, Partida N° 5634, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA ACUÑA ORTIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10302 – M. 4421880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0399, Partida N° 4848, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER MATURANA SANTOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción con Mención en**

Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10303 – M. 4322269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 381, Partida N° 2814, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANGEL ALFONSO GAITÁN LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, s.j. El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera. El Decano de la Facultad, Vida Luz Auxiliadora Meneses Robledo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de julio del año mil novecientos noventa y seis. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10304 – M. 4236805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0428, Partida N° 17891, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ZALIA CRISTIANA LÓPEZ MORÁN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10305 – M. 153793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0412, Partida N° 17858, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EMMA LUCÍA ROJAS SAMPSON. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10306 – M. 157817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0412, Partida N° 17859, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA CRISTINA VELÁSQUEZ BRAVO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10307 – M. 160515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0420, Partida N° 17875, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA ESTHER MEDINA MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10308 – M. 1871004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0414, Partida N° 17862, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JESARELI DE LOS ANGELES GARCÍA RUÍZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP10309 – M. 148681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0413, Partida N° 17861, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE YARITZA VILLALTA SANTAMARÍA. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.